



POLITICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS
2006-2015



Comisión Presidencial
Coordinadora del Ejecutivo
En Materia de Derechos Humanos

Guatemala, Diciembre de 2005.

“La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos”.

Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala



POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (...)”

Declaración Universal de Derechos Humanos

1. Introducción

La política nacional de educación en derechos humanos responde a lo establecido en el primer objetivo y primer lineamiento de la Política Nacional de Derechos Humanos, en congruencia con el artículo 72 de la Constitución Política del País (Fines de la Educación) *“La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos”*.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, de la cual Guatemala es signataria, en el Artículo 26, numeral 2 establece que *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*.

En las recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en el numeral IV, 37: “Medidas Orientadas a Fomentar una Cultura de Respeto Mutuo y de Observancia de los Derechos Humanos”, recomienda que *“El Estado financie una campaña educativa sobre una cultura de respeto mutuo y de la paz dirigida a los diferentes sectores políticos y sociales, basada en los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y el diálogo, con particular énfasis en el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el principio fundamental de la paz”*.

La política de educación en derechos humanos contiene principios, objetivos, lineamientos de política, estrategias e instrumentos que permitirán, a todos los entes Estatales, dar dirección y supervisión a los procesos educativos vinculados a los derechos humanos para su impulso y respeto. Resulta fundamental construir y desarrollar un concepto y forma de hacer educación en Derechos Humanos que contribuya a cambiar **la aseveración negativa de que los derechos humanos “sólo sirven para defender a los delincuentes”**. Debe considerarse la educación en Derechos Humanos **como una forma para comprender la dimensión de los mismos en el desarrollo de una cultura**



democrática, de tolerancia, respeto y convivencia para el desarrollo integral de las personas y de la Nación.

La política de educación en Derechos Humanos debe, entonces, encaminar sus esfuerzos a colaborar en la construcción y ejecución de un modelo educativo que incida en el desarrollo del bienestar individual y colectivo para permitir, a su vez, **la construcción de la paz** en todo el territorio nacional. Se espera con ello, que la educación en Derechos Humanos pueda convertirse, de manera integral, en parte importante de los procesos educativos y de formación en todos los niveles educativos, tanto formales como no formales.

La instrumentación de la comunicación y educación en Derechos Humanos, se apoya en procesos de conducción, coordinación, cooperación interinstitucional y del fomento de la participación ciudadana. Para ello, **es indispensable el trabajo interinstitucional coordinado entre: PDH, COPREDEH, Ministerios - especialmente el de Educación -Universidades, ONG's y Consejos de Desarrollo**, entre otros.



2. Marco Legal y Político

Legislación Nacional e Internacional

a) **Constitución Política de la República de Guatemala**

TÍTULO I: La persona humana, fines y deberes del Estado. Capítulo Único: Artículo 1º. Protección a la persona. *“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.* **Artículo 2º. Deberes del Estado:** *“Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.*

TÍTULO II: Derechos Humanos. Capítulo I. Derechos Individuales. Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. *“Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.*

TÍTULO II: Derechos Humanos. Capítulo II. Derechos Sociales, Sección IV. Educación. Artículo 72. Fines de la Educación *“La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos”.*

b) **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Artículo 26, numeral 2. *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.*

c) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Artículo 13, numeral 1. *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. **Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el esfuerzo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales.** Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y **entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.***



d) **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

Artículo 7. “Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, **especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información** para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y de la presente Convención”.

e) **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

Artículo 5. Los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para:

b) “Garantizar que **la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos**”.

f) **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes**

Artículo 10. “Todo Estado Parte velará por que se incluyan **una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley**, sea este civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión”.

g) **Convención sobre los Derechos del Niño**

Artículo 42. “Los Estados Parte se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños”.

h) **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.**

Artículo 8. “Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para:



a. **Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.**

c. *Fomentar la educación o capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo está la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.*

g. *Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer”.*

i) **Conferencia Internacional del Trabajo: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169)**

Artículo 30. *“Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones especialmente en lo que atañe **al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente convenio**”.*

“A tal fin deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos”.

Artículo 31. *“Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que están en contacto más directo con los pueblos interesados, **con el objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos**. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados”.*

j) **Otras: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.**

k) **Acuerdos de Paz: Acuerdo Global sobre Derechos Humanos**

5.8 *“Las partes reconocen la labor educativa y divulgativa realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos y solicitan incluir en la misma la información sobre el contenido del presente Acuerdo”.*

Disposiciones finales. Cuarta. *“El presente Acuerdo será ampliamente difundido a escala nacional, utilizando el idioma castellano e idiomas indígenas. De esta función quedan encargados el Procurador de los Derechos Humanos y las oficinas del Gobierno que sean pertinentes”.*

l) **Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas**

VII. Disposiciones Finales. Cuarta. “Se dará la más amplia divulgación del presente Acuerdo, tanto en español como en los principales idiomas indígenas (...)”

m) **Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria**

V. Disposiciones Finales. Cuarta. “Se dará la más amplia divulgación del presente Acuerdo, para lo cual se solicita la cooperación de los medios de comunicación y los centros de enseñanza y educación”.

n) **Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**

VIII. Disposiciones Finales. Tercera. “Se dará la más amplia divulgación al presente Acuerdo”

o) **Informe de la Comisión Para el Esclarecimiento Histórico -CEH-**

Recomendaciones: Numeral IV: “Medidas Orientadas a Fomentar una Cultura de Respeto Mutuo y de Observancia de los Derechos Humanos”

3. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

3.1 DEFINICIÓN.

La política nacional de educación en derechos humanos consiste en una serie de directrices que norman la dimensión del ámbito de los procesos educativos en derechos humanos y sus prioridades en ese ámbito.

3.2 Principios

1) Integralidad

Desarrollo de una articulación de experiencias educativas que permitan la percepción de unidad y complementariedad de los Derechos Humanos, tomando como base los valores humanos y la vida cotidiana, El derecho a la vida es el derecho fundamental que debe abordarse como eje integrador de todos los derechos humanos: el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la seguridad, a la justicia, a la educación, a la recreación, y todos los demás derechos, tienen que ver con el desarrollo y conservación de la vida, sin ellos la vida está en constante peligro de deteriorarse o fenecer. La salud como resultado final del bienestar existente es el otro derecho que, al igual que la vida, integra todos los otros derechos.¹ La vida y la salud constituyen, de esta manera, los ejes fundamentales e integradores de la política de educación en derechos humanos: no hay vida sin salud, y la salud no existe sin la vida, la ausencia total de salud es la muerte.

2) Estratégico

La educación en derechos humanos constituye, en sí misma, una actividad estratégica: al fortalecer el conocimiento en esta materia e interiorizarlo de manera aprehensiva, se fortalece la democracia participativa. Por esta razón, las acciones educativas deben encaminadas a producir cambios progresivos hacia la convivencia, la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural, de género, de pensamiento y otros factores esenciales de la democracia y el desarrollo integral.

3) Impacto

Se espera que la aprehensión constante del conocimiento de los derechos humanos, produzca cambios permanentes y profundos en la forma de actuar de las instancias gubernamentales y no gubernamentales y de la población en general, hacia el respeto y vigencia de los mismos: mejoramiento permanente, constante y progresivo de la democracia participativa; tolerancia a la diversidad étnica, de género, de capacidades, de edad, y otras.

¹ **“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad”** Definición de Salud de la Organización Mundial de la Salud

4) Pluriculturalidad

Impulso y desarrollo de una visión y concepción pluralista, equitativa e incluyente, con miras a lograr una convivencia intercultural armónica dentro de la sociedad guatemalteca, el bien común y el desarrollo integral de todos y todas las guatemaltecas y guatemaltecos, sin importar el origen étnico, social y cultural.

5) Equidad Social y de Género

Impulso y desarrollo de una visión y concepción de igualdad de oportunidades para todas y todos los guatemaltecos y guatemaltecas, especialmente en materia de educación, sin distinguir edad o género.

6) Solidaridad

Desarrollo y fortalecimiento al compromiso de la participación social solidaria de los diferentes sectores, grupos sociales y étnicos para la vigencia y protección de los Derechos Humanos.

7) Responsabilidad

Crear conciencia en la población sobre la importancia del conocimiento, la lucha por y el respeto a los Derechos Humanos, la realización de una ciudadanía conciente, en todos los ámbitos del país. Erradicar la falsa idea de que los derechos humanos sólo sirven para defender a los delincuentes.

8) Acceso

Facilitar a la población el acceso al conocimiento de los Derechos Humanos, sus mecanismos de implementación y a los objetivos que se persiguen con esta política.

3.3 OBJETIVOS

General

Construir, en el ámbito nacional, una cultura de convivencia pacífica basada en la libertad, equidad, solidaridad y tolerancia a la diversidad, a través de la educación y capacitación en Derechos Humanos.

Específicos

- a) Incorporar la educación en Derechos Humanos, como eje transversal y estratégico, en los planes de estudio de todos los niveles que conforman el sistema educativo nacional y de todos los programas de formación de las instancias del Organismo ejecutivo. Priorizar la educación en derechos humanos en la enseñanza de las ciencias sociales.



- b) Fomentar la valoración de los Derechos Humanos como medio de fomentar una cultura de paz y conservar la paz.
- c) Promover acciones encaminadas a la sensibilización de la sociedad sobre la necesidad de fomentar y practicar una cultura de Derechos Humanos y de democracia.
- d) Incidir en grupos específicos y estratégicos de la población que, por su naturaleza y condición, puedan convertirse en multiplicadores de procesos educativos en Derechos Humanos.

3.4 LÍNEAMIENTOS DE POLÍTICA

Los lineamientos de política pretenden orientar la acción estatal en función de los objetivos propuestos y enmarcar las actividades que deberán ser cumplidas por parte de los entes rectores de la política de educación en Derechos Humanos.

Se consideran como entes rectores de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos las siguientes instituciones:

- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-
- Ministerio de Educación.
- CODISRA
- SEPREM
- Universidad Autónoma de San Carlos.
- Consejo de Enseñaza Privada Superior.

Se solicitará la cooperación del Procurador de los Derechos Humanos, a través de su departamento de educación, en el trabajo de entes rectores:

Dichos entes, a su vez, establecerán relaciones con los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarias, Organizaciones No Gubernamentales -ONG's- relacionadas con los derechos humanos, asociaciones y gremios del sector privado, sindicatos y agrupaciones campesinas, instituciones educativas privadas de nivel superior y otras instituciones de la sociedad civil para coordinar el desarrollo de las actividades respectivas.

La educación en Derechos Humanos se orientará en los siguientes lineamientos políticos:

- 1) Inclusión de la dimensión de derechos humanos en todos los niveles del sistema de educación nacional formal.
- 2) Regionalización de la educación en derechos humanos de acuerdo al contexto lingüístico, étnico y cultural.



- 3) Incidencia en la población por medio de la educación no formal para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de solidaridad.
- 4) Difusión de programas en materia de derechos humanos, a través de comunicación masiva.
- 5) Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos.

3.5 LÍNEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

<i>Lineamiento de Política</i>	<i>Acciones Estratégicas</i>
1 Inclusión de la dimensión de derechos humanos en todos los niveles del sistema de educación formal	<ol style="list-style-type: none"> a. Desarrollo de procesos inductivos de diálogo, de compromiso y de coordinación interinstitucional b. Formación, capacitación y motivación del recurso humano para la educación y promoción de la educación en derechos humanos al nivel nacional c. Gestión de apoyo nacional e internacional para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 72 de la Constitución de la República y lo establecido en los Acuerdos Nacionales e Internacionales sobre educación en derechos humanos
2 Regionalización de la educación en derechos humanos de acuerdo al contexto lingüístico, étnico y cultural	<ol style="list-style-type: none"> a. Procesos de identificación, caracterización y coordinación con grupos que pueden incidir en la educación formal de derechos humanos en las diferentes regiones del país. b. Diseño de contenidos educativos que hagan énfasis en las necesidades locales y culturales, sin menoscabo de la educación integral en derechos humanos. c. Compromiso de la participación de los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales Municipales y Comunitarios en la promoción y vigilancia de la educación formal y no formal de derechos humanos.
3. Incidencia en la población por medio de la educación no formal para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de	<ol style="list-style-type: none"> a. Promoción de la participación social en el diseño y desarrollo de programas de educación en derechos humanos, con énfasis en las necesidades locales y culturales b. Identificación y capacitación de líderes y grupos locales que trabajan o tienen interés en el ámbito de los derechos humanos,

solidaridad	tanto urbanos como rurales c. Diseño y utilización de metodologías participativas, utilizando lo lúdico como formas de expresión cultural: teatro, ferias, juegos, murales y otros.
<i>Lineamiento de Política</i>	<i>Acciones Estratégicas</i>
Difusión de programas en materia de derechos humanos, a través de los medios de comunicación social	a. Identificación de los medios de comunicación social que tengan mayor cobertura nacional, regional y local y comprometer su participación como forma de contribuir a la democratización del país y a la convivencia pacífica b. Establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos interinstitucionales e internacionales para el desarrollo de programas de educación en derechos humanos c. Diseño de material didáctico y de programas educativos para ejecutarse a través de los medios de comunicación social
Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos	a. Establecer diálogos de entendimiento interinstitucionales que permita el trabajo conjunto y cooperativo en derechos humanos b. Unificar criterios para el diseño de programas de investigación y educación en derechos humanos

3.6 Plan de acción

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la *Declaración de los Derechos Humanos*, y solicitó a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la *Declaración* y que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza”.

El Plan de Acción Internacional del Decenio para la educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) establecía como definición de la educación en materia de derechos humanos “el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los Derechos Humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes.”²³.

²

³ Las finalidades de estas actividades, según las señala el Plan de Acción del Decenio, son las siguientes:

a. Fortalecer el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

El Plan de acción se desarrollará en tres ámbitos

1. Subprograma de Educación en Derechos Humanos para la Educación Pre Primaria y Primaria, con atención a los siguientes grupos:
 - a. Atención a alumnos
 - b. Atención a maestros y otros trabajadores de la educación
 - c. Atención a padres de familia y a la comunidad, a través de las escuelas para padres
2. Subprograma de Educación en Derechos Humanos para la Educación Básica y Diversificada
 - a. Atención a alumnos
 - b. Atención a maestros y otros trabajadores de la educación
 - c. Atención a la comunidad, relacionada con las escuelas
3. Subprograma de Educación en Derechos Humanos para la Educación Superior.
 - a. Docencia
 - b. Investigación
 - c. Divulgación

Aspectos Generales de contenidos y acciones del Plan

- 1) Promover la integralidad, la unidad, la universalidad y la particularidad de los derechos humanos: derechos cívicos y políticos, derechos individuales, derechos culturales y de pueblos indígenas, derechos económicos sociales, derechos específicos (mujer, niñez y adolescencia, discapacitados) y derecho al desarrollo.
- 2) Enfatizar la importancia que reviste la enseñanza de los derechos humanos, en el fortalecimiento de la democracia; en el desarrollo sostenible; en la seguridad, la justicia y la paz; y en la protección del medio ambiente.
- 3) Alentar la discusión y el análisis de problemas crónicos en materia de derechos humanos que permitan establecer soluciones nacionales a esos problemas

-
- b. Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano.
 - c. Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos.
 - d. Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre.
 - e. Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.”



- 4) Fomentar el conocimiento sobre los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales para la protección de los derechos humanos y su posibilidad de aplicarlos al nivel local, departamental y nacional.
- 5) Promover la investigación, metodologías y material didáctico, para su correcto entendimiento local, departamental y nacional

Diseño Metodológico del Programa Nacional de Derechos Humanos

- 1) Personal del Departamento de Educación de COPREDEH y personal ad-hoc escogido por el MINEDUC serán los encargados de elaborar y establecer su inclusión a lo largo de los currículos de estudio de Pre primaria, Primaria, Básico y Diversificado.
- 2) El concepto de valores humanos que giran alrededor de la vida, en su concepción más integral, constituirán los contenidos y actividades principales dentro de los programas de Pre primaria y Primaria.
- 3) El conocimiento a profundidad de los derechos humanos debe ser parte integrante de los contenidos, a lo largo de los currículos de los niveles básico y diversificado
- 4) Todas las carreras universitarias deberían incorporar contenidos de derechos humanos. Los derechos humanos tienen que ver con todas las carreras universitarias y con el ejercicio de todas las profesiones, especialmente con las carreras sociales y de la salud. Para el efecto, se propone que el Departamento de Educación de COPREDEH y una comisión ad-hoc de la Universidad de San Carlos y Universidades Privadas estudien la posibilidad de incorporar contenidos de derechos humanos en las diferentes carreras universitarias.

3.7 INSTRUMENTOS

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos
3. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
4. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria
5. Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática
6. Declaración Universal de Derechos Humanos
7. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico



3.8 MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

La COPREDEH, el Ministerio de Educación, La Comisión Presidencial Contra La Discriminación Y El Racismo. y la Secretaría Presidencial de la Mujer desarrollarán el sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos. Se solicitará la cooperación de la PDH y de la USAC en el desarrollo del sistema.



4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dimensión de Derechos Humanos

Enfoque educativo que parte de la integralidad de los derechos humanos. Los derechos humanos son universales e inseparables unos de otros. Pertenecen a todas las personas sin discriminación alguna. Constituyen la base de la convivencia pacífica y de la solidaridad humana y, por consiguiente, tener derechos conlleva también tener obligaciones: obligaciones hacia el país, hacia el Estado, hacia las comunidades, hacia la familia, hacia los demás habitantes y al cumplimiento de las leyes del país. Por su importancia en la conservación de la democracia, su aprendizaje y enseñanza debe constituir un eje transversal de todos los currículos de estudio en todos los niveles educativos.

Educación Formal

Es la educación escolarizada que se caracteriza por ser controlable a través de planes educativos estables que tienen que ser aprobados. Generalmente son estatales y controlados por el Estado: Ej. Educación primaria, educación secundaria, educación universitaria y otras de esa índole.

Educación No Formal

Educación no escolarizada, pero que se lleva a cabo a través de procesos planificados que poseen un carácter específico y diferenciado. Generalmente son dirigidos a públicos heterogéneos y no estables. Es el caso de las actividades extraescolares que se llevan a cabo en las instituciones especializadas científicas que no llenan requisitos académicos; en los procesos educativos comunitarios; en las ONG's y otras.

5. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos
- Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos
- Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática
- Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos – “Pacto de San José de Costa Rica”
- Conferencia Internacional del Trabajo – Convenio 169 – Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana Sobre la Desaparición Forzada de Personas
- Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Convención Sobre los Derechos del Niño
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Política Nacional de Educación Ambiental
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

